

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

DIA 13 MES 09 AÑO 2017 HOJA No. 1 DE 1

NO. CONTRATO RM-AG-0249/17

REQUISICION No. SESION COMITE No. FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)
 PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
DEWIMED, S.A.

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO. 5271
 COL. ISIDRO FABELA
 14030
 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO
 DEW-780426-CF3

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JOSE ALFONSO RODRIGUEZ D.

FIRMA:

CARGO: Representante legal

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 5606-0777 & FAX: 5606-0520

FECHA: DIA 14 MES 09 AÑO 2017

LUGAR DE ENTREGA 11
ALMACEN GENERAL

OBSERVACIONES:
 AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
 5430/0675/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
 ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P. RECURSOS
 PROPIOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DEL
 SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

Presupuesto AUTORIZADO
 RECURSOS PROPIOS
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
 CONTROL PRESUPUESTAL
 55101

EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

FECHA ENTREGA
 SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
TOTAL

CONDICIONES DE PAGO
TOTAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001E109-2017

DIA 13 MES 09 AÑO 2017

TELÉFONOS:
 57 61 03 81
 57 61 72 53
 52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO
 PROGRAMADO (X) ABIERTO ()
 ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
 SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
 DIA 13 MES 09 AÑO 2017

AUTORIZACION PRESUPUESTO
 CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
 AM059P

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	11516304	LUPA DE 28 DIOPTRIAS ASFERICA, PARA OFTALMOSCOPIA INDIRECTA. CAMPO DE VISION DE 53.2°, MAGNIFICACION 2.1X, MARCA DE HEINE MODELO: A.R.30D, DIAMETRO DE 46MM, DISTANCIA DE TRABAJO 33MM GARANTIA Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO, INSTALACION Y OPERACION INICIAL EN CADA ESTADO DE LA REPUBLICA	53100349	0	18.00	PIEZA	8,700.00	0.00	156,600.00
		Cantidad Solicitada: 18							
002	11516306	LUPA ANESFERICA PARA OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO DE 20 DIOPTRIAS ASFERICA. PARA VISUALIZAR FONDO DE OJO. GARANTIA Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO, INSTALACION Y OPERACION INICIAL EN CADA ESTADO DE LA REPUBLICA	53100349	0	18.00	PIEZA	8,325.00	0.00	149,850.00
		Cantidad Solicitada: 18							

NOTA: PAZOS DE ENTREGA: A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, LOS LICITANTES GANADORES DE CONFORMIDAD A LA PARTIDA ASIGNADA DEBERÁN ENTREGAR LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A CADA UNIDAD MÉDICA DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS LOCALIZABLE EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTOS A LOS REQUISITOS E INDICACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, CONDICIONES DE FACTURACIÓN, GARANTÍAS, ETC.; ESTIPULADOS EN LA SECCIÓN III "FORMAS Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO" DE LA CONVOCATORIA. SE REALIZA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA TÉCNICA: PARA EL CODIGO 11516304 SE ACEPTO: LUPA DE 30 DIOPTRIAS ASFERICA.

FECHAS DE ENTREGA:
 Fecha Mínima: 13-09-17
 Fecha Máxima: 24-11-17

(Trescientos Cincuenta y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y dos Pesos 00/100 M.N.)

	MINIMOS		MAXIMOS
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 306,450.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	SubTotal:	\$ 306,450.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	Sub Total 2:	\$ 306,450.00
Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A.:	\$ 49,032.00
Total:	\$ 0.00	Total:	\$ 355,482.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
NORMA EVANGELINA GEBVERA NARANJO

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON
 JEFE DEL DEPARTAMENTO
LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO RM-AG-024917 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, DEWIMED, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- 1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México.
- 1.3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de LOS BIENES descritos en el anverso del presente contrato. Área Requeriente: DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA, del EL HOSPITAL.
- 1.4. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros del EL HOSPITAL, de acuerdo con el oficio descrito en el anverso del presente instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo establecido en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.5. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según el objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.
- 1.6. Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

- II.1. Es una persona legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 95,015 de fecha 26-04-1978, otorgada ante la fe del Notario Público Número 39 de la CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JUAN ALBERTO DUBIJE, inscrita en el Registro Público del DISTRITO FEDERAL, bajo el folio mercantil número 127 de fecha 27/08/1978.
- II.2. El LIC. JOSE ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 05,486 de fecha 15-11-2004, pasada ante la fe del Licenciado JUAN ALBERTO DUBIJE, Notario Público Número 39, del DISTRITO FEDERAL.
- II.3. Tiene R.F.C. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para la entrega de LOS BIENES objeto del presente contrato.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: DEW178426C3.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normativa vigente.
- II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

Exposeto lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES que se describen en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requerente, establecidas en la convocatoria y/o cotización, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. LOS BIENES serán en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abarrito, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato se encuentra descrita en el anverso del presente instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la convocatoria, y/o cotización solicitada, según corresponda.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reportar por el día por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitados en el punto indicado en la convocatoria, cotización o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requerente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramientos, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en caso de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES objeto del presente contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL, con el acto de conformidad de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados. EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará; por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPO, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato. Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará a acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y siete copias de la Factura Original, así como los comprobantes del contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el momento para que el área usuaria se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el contrato dentro de los VEINTE (20) DIAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros recibe la copia de la Factura con sello de recibida del Almacén. Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Foto de afiliación, debiendo EL HOSPITAL, realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de este programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo solicite.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de recibir LOS BIENES, y se determine que no contribuye al cumplimiento de las obligaciones pactadas se causará daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una incompatibilidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS naturales siguientes a la firma del contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del contrato en Moneda Nacional, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos: Si el monto del contrato es arriba de trececientos (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un topa de mil doscientas (1200) veces antes del impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la Función Pública, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de la